



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA C. ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "**PEF 2017**", en los Anexos 20 y 20.4 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$3,240,170,830.00 (Tres mil doscientos cuarenta millones ciento setenta mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) para el Fondo Metropolitano, en lo subsecuente "**EL FONDO**".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11, segundo párrafo del "**PEF 2017**", "**LA SECRETARÍA**" emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.
3. El artículo 11, tercero y cuarto párrafos del "**PEF 2017**", así como los numerales 5 y 6 de "**LOS LINEAMIENTOS**" establecen que los recursos de "**EL FONDO**" se destinarán a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en lo subsecuente "**LOS PROYECTOS**", en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas



competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

De igual forma disponen que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales de **"EL FONDO"** deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los demás programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que guardarán congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes; además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

4. El ejercicio y aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, honradez, control, rendición de cuentas y equidad de género, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** presentó ante **"LA UPCP"** solicitud de recursos para **"LOS PROYECTOS"** con cargo a **"EL FONDO"**, anexando copia de las Actas del Consejo, Comité y Subcomité, mediante las cuales se aprobó la propuesta de cartera, de conformidad con el numeral 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;



- b) A **"LA UPCP"** le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, y
- d) A efecto de transferir los recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

2. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- b) De conformidad con el numeral 14, inciso a) de **"LOS LINEAMIENTOS"** presentó a **"LA UPCP"** la solicitud de los recursos acompañada de la cartera de **"LOS PROYECTOS"**.
- c) Concorre a la celebración del presente Convenio a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultada para ello, en términos de lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 fracción I, inciso e) y g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones locales aplicables, y
- d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente,



carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo, y

- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los numerales 14, inciso d) y 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** entrega a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, con cargo a **"EL FONDO"**, para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** que cumplan con lo establecido en el numeral 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** integre y registre los expedientes técnicos en los formatos o en el sistema electrónico, según corresponda, ésta recibirá comunicación oficial por parte de **"LA UPCP"** con la relación de los proyectos que se ejecutarán con cargo a **"EL FONDO"** y sus calendarios de ejecución y ministración. Estos documentos formarán parte integrante del presente instrumento.

Lo anterior, sin necesidad de celebrar convenio modificatorio a que se refiere la cláusula Décima Novena del presente instrumento, en virtud de que únicamente se hará constar la integración de los expedientes técnicos relativos a **"LOS PROYECTOS"**.

SEGUNDA.- MONTO.- **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** hasta la cantidad de **\$41,896,356.91** (Cuarenta y un millones ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 91/100 M.N.), de conformidad con el Anexo 20.4 del **"PEF 2017"** y considerando lo establecido en los numerales 73 y 74 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Para efectos de lo anterior, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cuenta con recursos para las Zonas Metropolitanas: **PUEBLA – TLAXCALA** y **TLAXCALA – APIZACO**, como a continuación se indica:



Zona Metropolitana	Recursos Programados	Recursos por Transferir
Puebla - Tlaxcala*	29,322,181.68	28,999,637.68
Tlaxcala - Apizaco	13,040,161.00	12,896,719.23
Total Tlaxcala	42,362,342.68	41,896,356.91

Cifras en pesos

*La Zona Metropolitana de Puebla - Tlaxcala es compartida con el estado de Puebla.

La entrega de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"** y en la normativa aplicable.

TERCERA.- DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.- En términos de los numerales 2 y 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, el mecanismo de operación de **"EL FONDO"** será a través de un fideicomiso de administración e inversión para cada una de las zonas metropolitanas.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá contratar con la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla, en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**; así como informarlo por escrito a **"LA UPCP"**.

La tesorería de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o su equivalente deberá entregar los recursos federales de **"EL FONDO"** a la cuenta específica correspondiente del fideicomiso, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, así como los rendimientos financieros que se hayan generado durante ese lapso, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Una vez que los recursos de **"EL FONDO"** sean transferidos al patrimonio de los fideicomisos a que se refiere el numeral 2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, será responsabilidad del Comité Técnico de los fideicomisos vigilar que el ejercicio de los recursos se realice bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

QUINTA.- FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto aprobado a **"EL FONDO"** para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, penúltimo párrafo del **"PEF 2017"** y en el numeral 73 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.



Igualmente, **"LA SECRETARÍA"** podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a **"EL FONDO"** para su administración, de conformidad con el artículo 11 penúltimo párrafo del **"PEF 2017"** y el numeral 74 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, los cuales deberán estar situados en las zonas metropolitanas dentro de la circunscripción territorial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

En la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** se deberá observar lo establecido en los numerales 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 22, 23 y 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de **"LOS PROYECTOS"** se llevará a cabo conforme a la cartera a que se refieren los numerales 14 y 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, y al calendario de ejecución a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula Primera del presente instrumento.

El calendario de ejecución de **"LOS PROYECTOS"** iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquél en el que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** reciba la primera ministración de los recursos.

La aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- El Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con el numeral 48, incisos d) y e) de **"LOS LINEAMIENTOS"**, autorizará con cargo a los recursos del fideicomiso el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente para la ampliación de metas de **"LOS PROYECTOS"** que formen parte de la cartera convenida, debiendo informar, a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a **"LA UPCP"** sobre la aplicación de dichos rendimientos financieros y ahorros, en un plazo que no excederá de quince días hábiles a partir de la fecha del acuerdo respectivo.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, así como las instancias ejecutoras deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban en el



marco del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y las demás instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme a este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 78 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presente a **"LA SECRETARÍA"** para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el numeral 77 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos de lo establecido en el numeral 71 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen **"LOS PROYECTOS"**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y las demarcaciones territoriales que conformen la zona metropolitana serán responsables de la veracidad de la información reportada.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" incluirá en los informes trimestrales lo correspondiente a **"LOS PROYECTOS"** que sean ejecutados por los municipios, demarcaciones territoriales u organismos



públicos locales. Asimismo, las instancias ejecutoras deberán informar al Comité Técnico del Fideicomiso y al Consejo para el Desarrollo Metropolitano sobre los avances de **"LOS PROYECTOS"**, a través de los medios que se definan para tal efecto. En las zonas metropolitanas que estén comprendidas en más de una entidad federativa, corresponderá a cada una de éstas reportar lo correspondiente a los recursos asignados y ejercidos en su cartera.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- Conforme al numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula Séptima de este Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá solicitar por escrito a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para modificar el calendario, siempre que los proyectos formen parte de la cartera convenida.

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 72 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y las instancias ejecutoras deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"LOS PROYECTOS"**.

De igual forma, en términos del numeral 79 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, y las demás instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 80 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con cargo a recursos de este Convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas previstas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y demás instancias ejecutoras, cuando corresponda, deberá incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el numeral 81 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Cuando sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas o su equivalente en **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y las demás instancias ejecutoras presentarán la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el numeral 83 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 82 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y las demás instancias ejecutoras deberán publicar trimestralmente, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a:

- a) La descripción de la obra, monto, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, y
- b) El Fideicomiso:
 - i. Estado de posición financiera;
 - ii. Saldo o disponibilidad al inicio del periodo que se reporta;
 - iii. Ingresos;
 - iv. Rendimientos financieros;



- v. Egresos (desglosados por concepto o tipo de gasto);
- vi. Saldo o disponibilidad de los recursos federales al final del periodo que se reporta;
- vii. Destino y resultados alcanzados con los recursos, y
- viii. Avance en el cumplimiento de la misión, objeto y fines del fideicomiso.

Así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En apego a lo establecido en el numeral 84 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para **"LOS PROYECTOS"**, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Adicionalmente, en las obras que realice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el numeral 85 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 75 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a cada proyecto apoyado a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"** que se ejecuten con los recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 76 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"LA ENTIDAD**



FEDERATIVA” o la instancia ejecutora no cumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Séptima.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** o la instancia ejecutora destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplan con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá reintegrar a **“LA TESOFE”** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los



domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Segunda de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Av. Constituyentes No. 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110. Ciudad de México. Teléfono 01 (55) 36884915.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Plaza de la Constitución No. 3, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90000. Teléfono 01 (246) 465 0974.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DE "LA URCP"

C. ALFONSO ISLA GAMBOA LOZANO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y
FINANZAS

C. MARÍA ALEJANDRA MARISELA
NANDE ISLAS